



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/007/2016

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, IDENTIFICADA EN ADELANTE COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR LICONA OMAÑA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA COMISIÓN EN HIDALGO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CONALEP HIDALGO” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha 27 de marzo de 2015, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada en ese acto por el L.C Luis Estrella Carbajal, en su carácter de Coordinación General de Administración y Finanzas, asistido por la L.C Rocío del Carmen Escudero Salgado y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representada por la Maestra en Administración Candita Victoria Gil Jiménez, en su carácter de Directora General, asistida en ese acto por el Doctor Pedro Eduardo Azuara Arechederra, celebraron el Convenio General de Colaboración, cuya vigencia es de tres años a partir de la fecha de su firma, de acuerdo a la cláusula Décima y el objeto del mismo es conjuntar los esfuerzos para la realización de diversos programas de formación académica, de servicios educativos, de actualización, tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales, que permitan impulsar la superación profesional de los servidores públicos de **“LA COMISION”**, de acuerdo a la cláusula Primera.
- II. En la cláusula segunda, fracción I, inciso a), del Convenio General de Colaboración citado, **“LAS PARTES”**, establecen para el cumplimiento del mismo que se comprometen a precisar los cursos, objetivos, metas, monto de las aportaciones, financiamiento, procedimientos, calendarización de actividades, formas de seguimiento y evaluación en los Convenios Específicos de Colaboración.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. “LA COMISIÓN” declara que:**

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/007/2016

- I.2. De conformidad con el artículo 2º de la citada ley, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Tiene facultades para asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten, establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.4. Que el **Licenciado Julio César Licona Omaña**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número 93074 de fecha 28 de Mayo del 2014 pasada ante el Notario número 104 Estado de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde
- I.6. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle sin nombre, lote 3 Área Comercial, Fraccionamiento Colosio, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42088.
- I.7. Su registro Federal de Contribuyentes es CND481110H94, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.8. De acuerdo al Convenio General de Colaboración referido en el apartado de Antecedentes, **“LA COMISIÓN”** requiere capacitar y profesionalizar a su personal, con base en la realización de diversos programas de formación académica, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales, de conformidad con el punto I.2. del citado Convenio General.
- I.9. La erogación correspondiente al presente Convenio se encuentra comprendida en la partida 33401, “Servicios Para Capacitación a Servidores Públicos”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

## II. EI “CONALEP HIDALGO” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/007/2016

Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

- II.2 Tiene por objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- II.3 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema “**CONALEP HIDALGO**”.
- II.4 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- II.5 El **Lic. Armando Hernández Tello**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 02 de Febrero de 2015.
- II.6 En el marco del Convenio General de Colaboración referido en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- II.7 Señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629k16**.

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, las “**PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que el **"CONALEP HIDALGO"** proporcione a **"LA COMISIÓN"** el servicio de impartición de cuatro cursos de capacitación presenciales para su personal de la Delegación Estatal y sus Centros de Desarrollo Indígena (CCDI) en Hidalgo, en la forma, términos, condiciones, lugares y fechas que se precisan en el Anexo Único del presente instrumento, el que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA:** **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA:** **"LA COMISIÓN"**, para el pago de los servicios mencionados en la cláusula primera, aportará la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la impartición de cuatro cursos de capacitación que se especifican en el Anexo Único.

**CUARTA.- LUGAR, FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **"CONALEP HIDALGO"** se obliga a prestar el servicio referido en la cláusula Primera en el lugar, forma, términos y condiciones determinados en el Anexo Único, el que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente Convenio.

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** **"LA COMISIÓN"** cubrirá al **"CONALEP HIDALGO"** la aportación mencionada en la cláusula tercera en moneda nacional, en cuatro exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, al término de cada curso y del cumplimiento de los entregables de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la factura correspondiente debidamente requisitada por el **"CONALEP HIDALGO"** y autorizada por la **"LA COMISIÓN"**.

**"LA COMISIÓN"**, realizará los pagos al **"CONALEP HIDALGO"**, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco BBVA BANCOMER, en la cuenta bancaria de capacitación con número 0103656160, CLABE 012290001036561608, a nombre del **CONALEP HGO CAPACITACIÓN 2016**.

En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean erróneos, el **"CONALEP HIDALGO"** asumirá las pérdidas que se deriven de esta situación.

El pago que haga **"LA COMISIÓN"** cubre los precios, organización, dirección,



administración y técnica propia, gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales y cualquier contraprestación a favor del "CONALEP HIDALGO", que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Convenio, por lo que éste último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, no habrá incremento en la aportación, asimismo el precio unitario se encuentra previsto en el Anexo Único del presente instrumento.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISION":** "LA COMISIÓN" para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio se compromete a:

- a) Proporcionar al "CONALEP HIDALGO" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio.
- b) Realizar las aportaciones por la cantidad señalada en la cláusula Tercera.
- c) Dar buen uso y cuidado a los equipos y demás objetos propiedad del "CONALEP HIDALGO", y
- d) Observar en todo momento la normatividad interna del "CONALEP HIDALGO".

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL "CONALEP HIDALGO":** El "CONALEP HIDALGO" para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio se compromete a:

- a) Proporcionar el material necesario de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo Único.
- b) Brindar el apoyo para atender las necesidades de la "LA COMISIÓN": conforme a lo estipulado en el Anexo Único.
- c) Deberá otorgar el apoyo logístico, la coordinación y seguimiento del servicio de este Convenio.
- d) Seleccionar y coordinar a los o las instructoras, quienes deberán ser especialistas en cada uno de los temas a impartir.
- e) Entregar en tiempo y forma lo especificado en el Anexo Único.

**OCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL:** El "CONALEP HIDALGO" podrá sustituir o suspender de sus labores al personal que se haya designado y comprometido para la realización del objeto materia del presente Convenio, pero deberá solicitar la aprobación por escrito a "LA COMISION" por lo menos con cinco días naturales de



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/007/2016

anticipación a dicha sustitución. El **“CONALEP HIDALGO”** podrá sustituir personal, siempre y cuando demuestre que el nuevo personal tiene igual o mayor calificación y experiencia que el sustituido y que éste sea aceptado por **“LA COMISIÓN”**.

Asimismo, **“LA COMISIÓN”** podrá solicitar la sustitución de los instructores y/o del personal de enlace, cuando considere que no están cumpliendo de forma eficiente, con lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento. **“LA COMISIÓN”** en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del **“CONALEP HIDALGO”**.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES”** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Para que cualquiera de **“LAS PARTES”** sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la Parte que lo invoque:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día siguiente hábil de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Aporte pruebas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **“LA COMISIÓN”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio dando aviso por escrito al **“CONALEP HIDALGO”**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios materia del mismo, previa demostración que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En todo caso, la **“LA COMISIÓN”** reembolsará al **“CONALEP HIDALGO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: “LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación y/o adición a los términos del presente Convenio, será realizada por mutuo acuerdo y formalizada mediante diverso convenio o adendum debidamente firmado por sus representantes, con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco (5) días naturales a la fecha en que se pretenda surta sus efectos, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con cualquiera de los compromisos derivados del mismo.

En tal virtud, si alguna de **“LAS PARTES”** incumple sus compromisos, la otra podrá optar por la rescisión del presente Convenio, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se iniciará con un comunicado por escrito en el que una de **“LAS PARTES”** haga del conocimiento de la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que se le haya notificado el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, la parte que envió el comunicado, resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en un plazo de 20 días hábiles.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la parte que incumplió dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso anterior y;
- d) Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar las prestaciones que se encuentren pendientes por **“LAS PARTES”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento en que surta efectos la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA:** Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:



- Por parte de **“LA COMISIÓN”:** al Lic. Julio Cesar Licona Omaña, Delegado de la Comisión en Hidalgo.
- Por parte del **“CONALEP HIDALGO”** a la Mtra. Mónica del Carmen Durán Rocha Sub Directora de Capacitación y Centros de Evaluación del **“CONALEP HIDALGO”**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL CONVENIO:** **“LAS PARTES”** convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio y que surjan durante la vigencia, serán resueltos por la Comisión Técnica, tomando en cuenta lo pactado en el Convenio General de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2015, del cual deriva el presente instrumento jurídico.

**DECIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** **“LAS PARTES”** reconocen que en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que de conformidad con esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”** y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o de reservada.

**DÉCIMA NOVENA.- DATOS PERSONALES:** El “**CONALEP HIDALGO**” acepta y reconoce que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, debe cumplir con lo establecido por dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley y su Reglamento así le corresponda.

Toda información transferida de “**LA COMISIÓN**” al “**CONALEP HIDALGO**” en consecuencia del presente instrumento, obliga a que el “**CONALEP HIDALGO**” deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que el “**CONALEP HIDALGO**” únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre “**LAS PARTES**”, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por el “**CONALEP HIDALGO**”, será acreedor a cubrir a “**LA COMISIÓN**” los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

**VIGESIMA.- DE LA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN:** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el día 7 de Octubre de 2016.



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



**CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/007/2016**

**POR "LA COMISIÓN"**

**Por el "CONALEP HIDALGO"**

**Lic. Julio Cesar Licona Omaña  
Delegado de la Comisión en  
Hidalgo.**

**Lic. Armando Hernández Tello  
Director General**

**Mtra. Cynthia Mendoza Murueta  
Directora de Formación Técnica y  
Capacitación.**

**Mtra. Mónica del Carmen Durán  
Rocha  
Sub Directora de Capacitación y  
Centros de Evaluación del CONALEP  
Hidalgo.**

Hoja de firma del Convenio Específico de Colaboración, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Hidalgo, con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, de fecha 7 de octubre de 2016.



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

**ANEXO TÉCNICO  
DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No.7 CON  
EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**

**IMPARTICIÓN DE CURSOS PRESENCIALES.**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.**

Impartición de cursos de capacitación presenciales para el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas adscritos a la Delegación Estatal Hidalgo y sus Unidades Operativas ubicadas en Ixmiquilpan, Huejutla de Reyes y Tenango de Doria Hidalgo.

**II. LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.**

En las sedes que estime convenientes la CDI, que pueden en sus propias instalaciones, otras sedes alternas y/o planteles del CONALEP en Pachuca de Soto Hidalgo, las cuales se indicarán en el calendario de cursos.

**III. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

A partir del día hábil siguiente a la firma del Convenio Específico de Colaboración y hasta el **30 de Noviembre de 2016.**

**IV. HORARIO Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Dentro de un horario de las **9:00 a las 17:00 hrs.** de lunes a viernes, en las fechas especificadas en el calendario que en un **plazo máximo de 90 días** hábiles posteriores a la firma del Convenio Específico, entregará la CDI.

El calendario lo modificará cuando así lo requiera, avisando al CONALEP con un máximo de 15 días hábiles previos al inicio de la fecha más próxima reprogramada.

**V. MONTO DE LAS APORTACIONES DE LA CDI.**

El monto no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se determina conforme a la cotización del CONALEP, que formará parte del presente Anexo.



# CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

para proyectar. Para el caso de cursos de cómputo, adicionalmente, a cada participante deberá asignársele una computadora.

- f. Se impartirán los temarios especificados al final de este Anexo.
- g. Los o las instructoras deberán contar con los conocimientos y experiencia necesarios para la impartición de los cursos, y no podrán ser sustituidos(as) por el CONALEP, sin previa aprobación de la CDI.
- h. El CONALEP, sustituirá al o la instructora cuando así lo solicite la CDI, a fin de garantizar la calidad del servicio.
- i. El o la instructora deberá acudir con laptop a impartir el curso.
- j. El CONALEP, proporcionará el material necesario para el desarrollo de los cursos, como lo son: lápices, hojas, colores, marcadores, hojas de rotafolio, etc.
- k. El CONALEP, deberá aplicar evaluación diagnóstica a los participantes, al inicio del curso, a fin de determinar el nivel de conocimiento del tema.
- l. El CONALEP, deberá aplicar evaluación final de conocimientos, a fin de determinar la calificación final.
- m. El CONALEP, expedirá constancia impresa al o los participantes que acrediten el curso, con un mínimo de calificación de 7.0 (en una escala de 0 a 10) y que cuenten con un mínimo del 80% de asistencia.
- n. El CONALEP, corregirá todo documento que así le solicite la CDI, cuando contenga errores; como lo son: manuales, constancias, reporte de calificaciones y/o reporte de asistencias.
- o. Lo entregable derivado del servicio lo hará llegar el CONALEP a la **Delegación Estatal**, en la forma y plazos establecidos por la CDI, salvo en aquellos casos que se establezca disposición diferente.

## VII. ENTREGABLES DEL CONALEP Y PLAZOS.

- a) Escrito libre con los datos solicitados por la CDI, del enlace o coordinador de la impartición del servicio, en un plazo máximo de **10 días hábiles** posteriores a la firma del convenio específico de colaboración.
- b) Currículum de los o las instructoras, con un mínimo de anticipación de **15 días hábiles** previos al inicio de cada curso.
- c) Cartas descriptivas de cada curso, con un mínimo de anticipación de **15 días hábiles** previos al inicio de cada curso.
- d) Manual impreso a cada uno de los participantes, al inicio del curso, y un ejemplar al coordinador de la impartición del servicio en la CDI, con un mínimo de anticipación de **15 días hábiles** al inicio del curso.



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

**Tema 1.** La Inteligencia emocional

¿Qué no es inteligencia emocional?

¿Qué es la inteligencia emocional?

El impacto negativo y positivo de las emociones en las organizaciones.

**Tema 2.** El fenómeno de la emocionalidad

¿Qué son las emociones?

Distinciones.

Las sensaciones como raíz de las emociones.

Emociones básicas.

Estados emocionales introyectados y existenciales.

**Tema 3.** Blindaje emocional.

El cererbo triuno.

Emociones auténticas y falsas.

Miedos psicológicos.

Step out.

**Tema 4.** EL impacto del estrés en la emocionalidad.

Definición del estrés y sus fases.

Fases del estrés.

Fisiología del estrés.

El impacto del estrés en las organizaciones.

**Tema 5.** Herramientas de autocontrol del estrés y de la emocionalidad.

El poder de la respiración para la expresión y contención emocional, aunado para el control del estrés.

La importancia de saber meditar.

Ejercicios de carga y descarga.

Musicoterapia, abrazoterapia, aromaterapia como terapias complementarias.

**COSTO TOTAL DEL CURSO = \$18,000 .00 pesos**



# CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

<b>NOMBRE DEL CURSO:</b>	Juntos somos más Fuertes
<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	Fortalecer la Identidad Institucional con la finalidad de reforzar el sentido de pertenencia a través del reconocimiento de la misión, visión, y los valores que la sustentan, involucrando para ello la importancia de aspectos de calidad en el servicio y las habilidades de comunicar - escuchar.
<b>CONTENIDO TEMÁTICO</b>	
<p><b>1. Nuestra Identidad Institucional "Lo que nos distingue"</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Visión personal / visión institucional.</li><li>▪ El poder de la cultura.</li><li>▪ El sustento de los valores y de las regiones.</li><li>▪ Modelo institucional.</li><li>▪ La tecnología, metodología y lineamientos para eficientar nuestros servicios.</li><li>▪</li></ul> <p><b>2. La calidad en el servicio "Clientes somos todos"</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Servicio / servilismo.</li><li>▪ El servicio como donación.</li><li>▪ Roles y características del servicio.</li><li>▪ Trato al cliente interno y externo.</li><li>▪ Necesidades Humanas / Necesidades Prácticas.</li><li>▪ Responsabilidades del prestador de servicio.</li><li>▪ Habilidades del prestador de servicio.</li><li>▪ Modelos de servicio.</li><li>▪ Tipos de clientes.</li><li>▪ Tipos de atención.</li><li>▪ Manejo de clientes difíciles.</li></ul> <p><b>3. Las bases del cambio: Comunicar / escuchar</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La importancia de saber conversar.</li><li>▪ "Poner en común".</li><li>▪ Actos del habla: afirmaciones, declaraciones y juicios.</li><li>▪ El arte de escuchar / indagar.<ul style="list-style-type: none"><li>▪ La docena sucia.</li><li>▪ Tipos de escucha.</li></ul></li></ul>	
<b>COSTO TOTAL DEL CURSO = \$ 18,000.00 pesos</b>	



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

**Lic. Julio Cesar Licona Omaña**  
**Delegado de la Comisión en Hidalgo**

**COORDINADOR GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN  
DEL CONALEP HIDALGO**

NOMBRE	Mónica Durán Rocha
PUESTO	Subdirectora de Capacitación y Centros de Evaluación del CONALEP Hidalgo
HORARIO LABORAL	8.30am a 16.30 pm
TELÉFONOS	01771-7186168 // 78 Cel. 044771-1003474